

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3435.

#### Seccion 3.ª.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sugetos cuyas señas á continuación se espresan; y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

#### Señas.

Un sugeto de unos 30 á 35 años de edad, alto, delgado, vestia blusa de algodón azul y alpargatas.

Otro de la misma edad á poca diferencia, de estatura baja, con bigote, moreno, vestido como el anterior.

Otro de estatura regular, color blanco, de unos 20 á 25 años, vestido como los dos anteriores.

Otro alto, vestido al estilo del pais, llevaba la cara tapada, é iba con una manta azul en el hombro.

Otro bajo, con patillas, iba tambien enmascarado y con pañuelo en la cabeza.

Núm. 3436.

#### Negociado 3.º.—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor Vicente Griño Fontova (a) Tenderet, cuyas señas á continuación se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

#### Señas.

Estatura 1 metro 208 milímetros,

pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, cara regular, boca idem, barba poblada, color moreno, edad 40 años.

Núm. 3437.

#### Seccion de Fomento.—Personal.

Hallándose vacantes siete plazas de peones camineros encargados de la vigilancia y conservacion de las carreteras del Estado de esta provincia, dotada cada una con el haber diario de una peseta y setenta y cinco centimos; he acordado publicarlo por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á obtenerlas presenten las solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos en que justifiquen reunir las condiciones que exige el art. 3.º, capítulo 1.º del Reglamento del 19 de Enero de 1867, cuyo contesto es el siguiente:

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos veinte años de edad y no pasar de 60, ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ser labrador ú ejercer otro oficio análogo al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta por certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido ó de los Alcaldes de los pueblos donde residan.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras, á satisfaccion de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

Tarragona 13 de Diciembre de 1872.

—Juan A. Hernandez Arbizu.

### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 3 de Diciembre.*

La sesion ordinaria de este dia ha sido abierta á las once y cuarto de su mañana con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, y asistencia de los Sres. Sanahuja, Estivill y Ciurana.

Se dá cuenta de un oficio pasado por el Sr. Gobernador trasladando una órden de la Direccion general de administracion resolviendo que con arreglo á las disposiciones vigentes se admita á D. Juan Martinez Garrell cuantos sustitutos presente en las diferentes cajas de quintos de este distrito por cuenta de los del actual reemplazo, así como los voluntarios de Ultramar con destino á la recluta de doce mil hombres que actualmente se está verificando. La Comision queda enterada, sin perjuicio de lo que previene la vigente ley de reemplazos.

Es tambien leida la Real órden de 25 del actual y por la que contestándose á la consulta elevada al Gobierno en virtud de acuerdo tomado por la Diputacion sobre la manera de fijar la riqueza aparente en los repartimientos municipales se previene que esta Comision debe atemperarse en sus procedimientos sobre el particular á lo que determinan las nueve reglas que comprende la base 2.ª (art. 131 de la ley orgánica municipal) en virtud de la cual quedaron derogadas todas las anteriores.

En vista de la comunicacion del señor Gobernador trasladando con fecha de ayer otra del Ministerio de Gracia y Justicia para que en conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Real decreto de 17 de Octubre de 1870 se informe por la Diputacion en el preciso é improrogable plazo de un mes sobre el proyecto de division judicial del territorio de este Gobierno, esta Comision, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la ley provincial, acuer-

da proponer al Sr. Gobernador convoque á la Diputacion para celebrar sesion extraordinaria con el objeto antes citado el dia 17 de los corrientes á las cinco de su tarde, en cuya reunion podrá asimismo ratificar el repartimiento de hombres para la quinta de este año verificado por la Comision en uso de las atribuciones que le confiere el art. 68 por no haberse podido constituir la Diputacion el dia al efecto señalado.

No habiendo devuelto todavia el Alcalde de Vendrell la solicitud de varios vecinos de Torredembarra pidiendo la segregacion de este pueblo de aquel partido judicial, la cual se le remitió á informe en 21 de Agosto próximo pasado, recordándole su devolucion en 30 de Octubre último, se acuerda prevenirle que si en el preciso término de tercero dia no evacua el servicio que se le encomendó le será exijida la responsabilidad procedente con que desde luego queda conminado por su omision en asuntos del servicio público.

Encargada esta Comision por el artículo 66 de la ley de vigilar la exacta ejecucion de los acuerdos tomados por la Diputacion provincial y no habiéndose dado todavia cumplimiento al de 5 de Noviembre mandando se procediera á eleccion parcial de un Diputado por el distrito de Gandesa para cubrir la vacante de D. Mariano Serrate, se acuerda recordarlo al Sr. Gobernador para que con arreglo á los artículos 9, caso 3.º, y 35, párrafo 2.º, disponga la eleccion parcial extraordinaria de que se lleva hecho mérito en la forma que las leyes determinan.

Vista la solicitud elevada por D. Federico Ferrer, Alcalde de Puigpelat, pidiendo le sea admitida la dimision que de su cargo presenta por haber trasladado su domicilio á Vilabella, y considerando que de estas renunciaciones debe conocer en primer término el Ayuntamiento, sin perjuicio del recurso dealzada que los interesados pueden



interponer contra su fallo si creyere perjudicarles, se acuerda desestimar esta pretension por no venir en forma.

Vistos los expedientes respectivamente instruidos se concede una pension de lactancia á José Roselló y Ferré, vecino de Montblanch, para atender á la de un niño que le ha dejado su difunta esposa: á los consortes Antonio Cañizares y Antonia Colomé, vecinos de Tortosa, el prohijamiento de la espósa Teresa Otoño, y á Juan Pallejá Sentís, vecino de Réus, el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital, previa inscripcion en el Registro y cuando por turno le correspondan.

Se acuerda tambien remitir al Alcalde de Raurell la instancia elevada por D. Antonio Gusi y otros contra aquel reparto, para que uniéndola al recurso que los interesados dicen le presentaron remita ambas informadas con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente, para la resolucion que en justicia proceda.

A fin de adoptar la providencia mas acertada sobre un recurso de D. Jaime Arbolí Alabart, contra el reparto vecinal de Ribarroja, se acuerda preguntar á la Administracion económica si dicho sugeto consta inscrito en las matrículas de subsidio, y en caso afirmativo, por qué clase de industrias.

Vista la reclamacion presentada por D. Leon Pascual y Barbará, maestro de Instruccion primaria en Ribarroja, contra la cuota que se le ha impuesto para el reparto vecinal, y considerando que la ley sólo exime de contribuir al mismo á los pobres de solemnidad recojidos en los establecimientos de Beneficencia y á las clases de tropa de tierra y mar: Considerando que la Real orden de 11 de Mayo último establece el tipo que debe servir de base para el impuesto á los empleados; se acuerda declarar que el recurrente viene obligado á contribuir en dicho reparto, aun cuando disfruta de un haber que no sufre descuento para el Tesoro, si bien debe señalársele una cuota proporcional al sueldo que percibe y bajo la misma base del 2 y medio por 100 establecida para los demás empleados.

Visto el recurso de agravios promovido por D. Pablo Bundó y Sabaté, vecino de la Bisbal del Panadés, en queja de la excesiva cuota que se le ha impuesto en el reparto vecinal de Secuita, y considerando que la Real orden de 26 de Abril de 1871, citada por el Ayuntamiento, se refiere sólo á deslindar quiénes deben ó no ser clasificados como hacendados forasteros con casa abierta, á los efectos que determina la legislacion sobre arbitrios ó repartos, y esta clasificacion no se impugna por el recurrente, desde el momento en que se conforma con pagar el 25 por 100 de lo que por contribucion territorial satisface al Estado; Considerando que jamás bajo ningun concepto el límite de la cuota repartible puede exceder del antecitado tipo, como disponen las Reales ordenes de 12 de Setiembre de 1870, 16 y 31 de Enero de 1871, y sancionan otras mu-

chas posteriormente dictadas, previa consulta al Consejo de Estado; Considerando que al que realmente no sea vecino, por mas que tenga el carácter de tal para el reparto, no puede señalársele ninguna otra cantidad, bien sea por riqueza aparente ó por utilidades públicas; epígrafe usado equivocadamente en el presente caso, pues la primera sólo es aplicable y exigible cuando no es posible conocer las utilidades del interesado (base 7.ª, regla 2.ª, art. 131 de la ley municipal) y las segundas sólo son imputables á sus poseedores en el pueblo donde residen (regla 1.ª, art. 131, apartado 2.º); esta Comision acuerda que D. Pablo Bundó sólo debe contribuir al reparto vecinal de Secuita con el 25 por 100 de lo que por contribucion territorial satisface al Estado.

Para mejor proveer sobre una reclamacion de D.ª Ramona Aiguavives contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cherta obligándola á practicar ciertas obras; se resuelve que con suspension de todo procedimiento informe dicha municipalidad sobre el contenido de aquella cuanto se le ofrezca y parezca.

Vista la comunicacion pasada por el Director general de Administracion pidiendo ciertos antecedentes sobre la redencion hecha á favor de D. Juan Queralt y Vila, quinto núm. 57 por el cupo de Valls en el reemplazo del año próximo pasado; se acuerda evacuar este servicio, consignando las siguientes conclusiones: Que el depósito de mil quinientas pesetas hecho á favor del núm. 52, debe trasladarse á favor del núm. 57; que este depósito no debe ser devuelto, sino continuar á disposicion del Consejo de redencion y enganches del servicio militar; que deben ser devueltas á la sociedad de Clará, Gil y Compañía las 1.500 pesetas que impuso á nombre del núm. 62, y que con referencia á lo manifestado por dicha razon social, espida certificacion el infrascrito Secretario, haciendo constar que la misma impuso en Tesorería las 1.500 pesetas con que trató de librar de la suerte de soldado á Juan Queralt Vila, núm. 57.

Vista la cuenta de los gastos ocurridos á la Direccion de caminos en el reconocimiento que se mandó practicar con motivo de la cuestion suscitada entre D. Sinesio Sabaté y la autoridad local de Paúls; esta Comision acuerda que sea remitida al Ayuntamiento, para su abono por quien corresponda.

En vista de la instancia que el contratista de las obras para el carenéo de las barcas del puente de Tortosa ha elevado solicitando el abono de 1823 pesetas 75 céntimos, como indemnizacion de los perjuicios que le ocasionó la avenida del 6 de Setiembre, de conformidad con lo propuesto por la Direccion de caminos y á fin de justificar debidamente las pérdidas sufridas; se acuerda: 1.º Abrir una amplia informacion, á tenor del interrogatorio propuesto. 2.º Facultar á la mencionada Direccion, para que sobre el particular haga todas las averiguaciones

convenientes. 3.º Que con los anteriores datos, se formalice la valoracion de los perjuicios indemnizables, sobre la cual se dará audiencia al contratista para que manifieste su conformidad, ó esponga lo que á su derecho convenga, en el término de tres dias. Y 4.º Que en caso de disentir, se pase de nuevo el expediente al Director del ramo, para que emita el dictámen correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se ha levantado la sesion á la una ménos cuarto.

Tarragona 6 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Tomás Larráz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3439.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Suministros.—Circular.

Reducido á 45 dias el plazo de tres meses que tenian los pueblos para la presentacion de las relaciones justificadas de los suministros que faciliten á las diferentes armas é institutos del Ejército por la orden de S. A. el Regente del Reino de 3 de Enero de 1870 inserta en el *Boletín oficial* núm. 14 de 2 de Febrero de dicho año; son muchos los Alcaldes que olvidando el sagrado deber que tienen de mirar por los intereses de sus pueblos respectivos las remiten pasado aquel y les son devueltas por no admitirlas el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, perdiendo los Municipios las cantidades que en su caso deberían percibir. Esta Administracion, celosa por el bien de los pueblos, que vé con disgusto esta omision de las Autoridades locales, les encarga se enteren con detenimiento de dicha orden, y procuren que antes de espirar los 45 dias contaderos desde la fecha de los recibos, los manden á estas oficinas con el dése del Alcalde en cada uno de ellos y sellado competentemente junto con las relaciones de la valoracion, advirtiéndoles que los recibos que contienen dos especies, como es cebada y paja etc., tambien son devueltos para su ratificacion.

Tarragona 11 de Diciembre de 1872. José de Jesús Puig.

Núm. 3440.

##### Seccion de Intervencion.

Debiendo tener efecto en Enero próximo la primera revista semestral de clases pasivas correspondiente al año económico de 1872-73, segun dispone la Real orden de 22 Agosto de 1855; los que perciben sus haberes por esta provincia efectuarán dicho acto en la Intervencion de esta Administracion en los dias siguientes del indicado mes y horas desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Dia 2 y 3.—Regulares y exclaustrados, cesantes y jubilados de todos los Ministerios.

4 y 7.—Retirados de guerra y Marina.

13 y 14.—Los mismos que perciben pensiones por cruces.

8 y 9.—Montes pios civiles y militares.

10 y 11.—Pensiones remuneratorias.

Los Señores Jueces municipales de esta provincia en cuyos pueblos se presenten en acto de revista individuos de clases pasivas, se servirán expedir una certificacion por cada individuo arreglada en un todo al modelo adjunto; teniendo especial cuidado de consignar al facilitarlas que el interesado á cuyo favor se expida, posee la correspondiente cédula de empadronamiento, al que podrán exigirle su presentacion, y al propio tiempo fijarán con certeza la fuerza de la orden por la cual disfruta pension y su importe.

Tarragona 10 de Diciembre de 1872. José de Jesús Puig.

Núm. 3441.

Desde el dia 13 del actual queda abierto el pago de la mensualidad de Setiembre de este año, á la clase pasiva, en la forma siguiente:

Dia 13.—Cesantes, Jubilados y Exclaustrados que hayan jurado la Constitucion.

Dia 14.—Montes pios civiles y militares.

Dia 16.—Retirados de guerra y marina.

Dia 17.—Pensiones remuneratorias.

Dia 18.—Pensionados por cruces.

El pago de esta mensualidad quedará definitivamente cerrado el dia 22 del actual, desde cuya fecha dejará de abonarse á los que no se hayan presentado á percibirlo.

Tarragona 11 de Diciembre de 1872.—José de Jesús Puig.

Núm. 3442.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial correspondiente al presente año económico de 1872 á 1873, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que transcurrido el plazo marcado, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vinebre, Figuera, Cabacés y Palma, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Torre del Español 9 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, José Fortuny.



## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de Noviembre de 1872.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1872.			ENTRADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1872.		
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	427	346	773	8	4	12	1	»	1	1	»	1	166	617	433	350	783
	Misericordia.	77	81	158	»	2	2	1	1	2	1	»	1	»	»	75	82	157
Tortosa....	Expósitos...	113	115	228	9	3	12	1	4	5	2	4	6	49	180	119	110	229
	Misericordia.	44	41	85	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	41	42	86
	<b>TOTALES.</b>	<b>661</b>	<b>583</b>	<b>1.244</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>215</b>	<b>797</b>	<b>671</b>	<b>584</b>	<b>1.255</b>

Tarragona 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Palau.

#### JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Extracto de los acuerdos.

*Sesion de 8 de Octubre.*

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Evacuar con arreglo á lo que resulta de antecedentes el informe pedido por la Comision provincial sobre la falta de pago de la Maestra de Pradip Doña Lorenza Casanovas.

Oficiar lo oportuno al Alcalde de Arnes para la posesion del Maestro D. Valero Añoñ.

Reclamar al Alcalde de Masroig copia del convenio sobre retribuciones que se menciona en el acta de nombramiento de la Maestra D.ª Teresa Ardevol.

Pasar á la Diputacion las actas remitidas por el Alcalde de Llorens sobre sueldo y categoria de aquella escuela de niños, informando con arreglo á lo que resulta de antecedentes.

Prevenir á la Maestra de Figuerola que si dentro tercero dia no dá aviso de haberse trasladado á la habitacion designada por el Mnicipio, se le obligará por los medios coercitivos.

Trasladar á la Junta local y á los Maestros del mismo pueblo el oficio del Alcalde en queja de que estos no asisten á las horas de clase, para que informen.

Conceder al Maestro de Vilella baja, D. Agustín Vall, la licencia que pide para estudiar en Escuela Normal lo que le falta para adquirir el título superior.

Pedir informe á la Junta local de Godall sobre la ausencia que la Maestra se ha visto obligada á efectuar por temores de la faccion carlista.

Pedir informe á la Junta local de Roda, sobre la ausencia de la Maestra efectuada sin permiso, segun oficio del Alcalde.

Oficiar á la Comision provincial para obligar al Ayuntamiento de Ulldcona

á efectuar el pago de adeudos atrasados á los Maestros D. Juan Hierro y D.ª Josefa Ferrer y al de Masó para el pago al Maestro.

Oficiar al Alcalde de Pobla de Massaluca para que se pague íntegramente el material de las escuelas y que el Maestro reintegre lo que percibió de exceso ó se le descuenta al hacerle otro pago.

*Sesion de 15 de Octubre.*

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Oficiar al Alcalde de Capafons para que se forme el reparto para las retribuciones.

Aprobar el nuevo escalafon de Maestros formado para la percepcion del aumento gradual de sueldo y publicarlo en el *Boletin oficial*.

Pasar á la Directora de la Escuela Normal la instancia de D.ª Teresa Dols para su admision á la matricula.

*Sesion de 22 de Octubre.*

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Carlos Ponz para la plaza vacante de profesor auxiliar de la Escuela Normal de maestras.

Anunciar en concurso la Escuela de niños de San Vicente de Calders, dimitada por el Maestro.

Proponer al Ayuntamiento de Roda la traslacion que pide la Maestra de Bonastre.

Conceder licencia al Maestro de Margalef, D. José Torrens, para ausentarse por asuntos propios.

Pedir informe al Ayuntamiento de Ciurana sobre descubierto de personal y material que reclama el Maestro.

Aprobar el reparto para las retribuciones del Maestro de Capafons.

Nombrar á los profesores D. Daniel Valladosera y D. Francisco Calafell para el examen ante la Junta local de San Vicente de Calders solicitado por Don

Jaime Sirolla para obtener el certificado de aptitud para solicitar aquella escuela incompleta.

Pasar al Director de la Escuela Normal la instancia de D. Andrés Miquel que pide examen para el certificado de aptitud para aspirar á escuelas incompletas de la provincia.

Expedir circular recordando á los Ayuntamientos la excitacion hecha anteriormente para que consignen en presupuesto una cantidad que no baje de cinco pesetas para premios á las personas y corporaciones que mas se distinguen en el fomento y propagacion de la primera ensenanza.

*Sesion de 29 de Octubre.*

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Remitir á la Comision provincial la relacion que pide del número de escuelas públicas de cada sexo existentes en la provincia.

Pasar las comunicaciones oportunas á la Comision provincial y á la Junta de Teruel para el abono de los haberes correspondientes al nuevo Inspector D. Atanasie Loza.

Pasar á este funcionario el expediente de quejas contra el Maestro de Figuerola para que gire visita extraordinaria é informe sobre los locales de escuela.

Dar traslado á la Maestra de Puigpelat del oficio del Alcalde de 17 del actual para que conteste dentro tercero dia.

Prevenir al Maestro de Arbós que rinda al Ayuntamiento cuenta del material de 1870 á 71 y hacer entender al Alcalde que el Municipio no está facultado para separar al Maestro.

Pedir informe al Ayuntamiento de Vilarrodona sobre la supresion de las retribuciones del Maestro en el presupuesto.

Remitir las propuestas para los nombramientos de Maestro de una escuela elemental de Valls y para las de Pinell,

Bráfim, Pira, Milá y para la de niñas de Bellbey.

*Sesion de 5 de Noviembre.*

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Contestar al informe pedido por la Comision provincial sobre los descubiertos del material, retribuciones y alquiler de casa de los Maestros de la Selva, correspondientes al tiempo en que estuvieron destituidos por la Jun-revolucionaria, manifestando que procede el pago á tenor de las disposiciones vigentes.

Contestar á otro informe sobre percepcion de sueldo de la Maestra de Freginals: con arreglo á lo que consta de antecedentes.

Proponer para la escuela de niñas de Espuga de Francolí á D.ª Marijana Vallés y D.ª Maria Cristina Meseguer.

Prevenir á la Maestra de Puigpelat que no se ausente sin el competente permiso, y decir al Alcalde que debe dar conocimiento á los Maestros de las personas que componen la Junta local.

Pedir informe á la Junta local de Calafell sobre la instancia de quejas presentada por la Maestra.

Oficiar lo oportuno á la Comision provincial para el pago de las retribuciones á la Maestra de Alfara.

Desestimar la pretension del Maestro de Vallfogona sobre pago de dotacion como escuela completa, por no ser declarada de esta categoria.

Oficiar al Alcalde de San Vicente de Calders para que la Junta local expida el certificado de aptitud á D. Jaime Sirolla, examinado y aprobado para la escuela incompleta de dicho pueblo.

*Sesion de 12 de Noviembre.*

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta anterior, se acordó:

Comunicar al Ayuntamiento y Junta local de Pradip y á la Maestra Doña Lorenza Casanovas, la resolucion de la Superioridad que declara sobreesido el



expediente instruido contra la profesora, sin que su formacion le cause perjuicio alguno en su carrera, pudiendo usar de su derecho para obtener la reparacion á que se refiere en su defensa.

Dar curso al expediente sobre provision de la escuela de niños de Llorens en vista de la resolucio de la Comision provincial que desestima la pretension del Municipio sobre variacion de categoria y sueldo de la escuela.

Formar el itinerario para la visita ordinaria del Inspector á las escuelas de los partidos de Gandesa y Tortosa.

Contestar con arreglo á antecedentes al oficio de la Comision provincial, relativo á las retribuciones reclamadas por D. José Andreu y Folch como Maestro que fué de la escuela de Vilallonga.

Hacer presente á la Diputacion provincial la necesidad de adoptar providencia sobre la estrechez de local de la Escuela Normal de maestras y mobiliario que impide el desarrollo de la enseñanza en el presente curso académico.

Oficiar lo conducente para el título administrativo y posesion de la Maestra de Masroig y para que la Junta local forme oportunamente el reparto para las retribuciones.

Proponer al Ayuntamiento de Puigtiñós el nombramiento de D. Roque Esplugas para Maestro.

Expedir el certificado pedido por el Depositario del Ayuntamiento de Masó para acreditar lo ingresado en fondos provinciales para primera enseñanza en el año de 1865 á 66 segun conste de los asientos de contabilidad.

Aprobar el reparto para las retribuciones del Maestro de Prat de Compte.

Pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de Vendrell sobre el nuevo local que se destina al Maestro Don Francisco Calafell.

Oficiar á la Comision provincial para la providencia que tenga á bien acordar sobre la reclamacion de retribuciones del Maestro de Pasanant.

Contestar lo conducente al Ayuntamiento de la Nou para el reemplazo del Vocal de la Junta local de primera enseñanza que dimitió el cargo.

Pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de Bonastre sobre local de escuela y habitacion de la Maestra.

Trasladar al Ayuntamiento y Junta local de la Cénia el oficio del Maestro sobre sustitucion, manifestándoles que no se le puede obligar á pedirla.

Manifestar á la Junta local de Margalef que debe nombrar un suplente de su satisfaccion, y si es posible con título para suplir la falta del que nombró el Maestro, pagándole la parte correspondiente de sueldo que no pase de la mitad del que tiene el Profesor.

Oficiar á la Comision provincial á fin de que se sirva prorogar la autorizacion para continuar en la Secretaría de la Junta el escribiente para los trabajos extraordinarios de la misma.

Sesion de 19 de Noviembre.

Abierta á las seis y media de la tarde, tomó posesion del cargo de vocal de la Junta D. Alfredo Opisso, nombrado por la Diputacion provincial, y

aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó:

Remitar al Gobierno de la provincia el testimonio que le reclama el Juzgado de primera instancia de Gandesa de los documentos relativos al Maestro de Caseras.

Anunciar en concurso las vacantes de la escuela de niños de Paúls y de niñas de Blancafort.

Oficiar al Ayuntamiento de Valls para que cumpla dentro tercero dia con el nombramiento del Maestro y consigne en presupuesto adicional la dotacion y demas necesario.

Igual oficio al Alcalde de Montreal para el nombramiento del Maestro.

Anunciar en concurso la escuela incompleta de Albiol, aprobando el interino nombrado por el Ayuntamiento.

Anunciar igualmente la de niños de Alcanar y manifestar al Ayuntamiento que de acuerdo con la Junta local nombre un interino.

Manifestar al Alcalde de Pradip que debe cumplir el pago de haberes á la Maestra D.<sup>a</sup> Lorenza Casanovas y que la Junta acuda á la Comision provincial para que se obligue á efectuarlo.

Oficiar al Alcalde de Arbós para que el Municipio justifique la entrega de lo correspondiente al material del año 1870 á 71.

Contestar al Ayuntamiento de Vilaseca que debe efectuarse la creacion de la segunda escuela de niños para la enseñanza de párvulos y que consigne en presupuesto adicional lo correspondiente, debiendo proveerse la escuela en las oposiciones de Febrero próximo.

Nombrar á los Maestros de Falsét D. José Andreu y D. Daniel Fornells para el examen de D. José Teixidó, que solicita certificado de aptitud para la escuela de Torre de Fontaubella.

Oficiar á la Comision provincial para obligar al Ayuntamiento de Cabacés á pagar á los Maestros.

Tarragona 12 de Diciembre de 1872.

—El Secretario, José María de Torres.

## AVISO

Las facturas para la presentacion de cupones de Renta perpétua interior y de Obligaciones del Estado por Ferro-carriles, arregladas á los formularios circulados nuevamente por la Direccion general de la Deuda pública, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

# PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DE  
POR  
D. CÁRLOS YEVES,

ANTIGUO INSPECTOR DE INSTRUCCION PRIMARIA Y DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL, PROFESOR ACTUALMENTE DE ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE 1.<sup>a</sup> Y 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE SAN RAFAEL.

COMPRENDE

Historia Sagrada.	Geometría y dibujo.
Gramática.	Geografía.
Aritmética.	Historia de España.

### PROSPECTO.

El autor de los *Programas* se ha propuesto facilitar la enseñanza por los siguientes medios:

- 1.<sup>o</sup> Division de cada asignatura en tres grados ó partes; comprendiendo en el primero lo más esencial de cada asignatura, lo que puede bastar por sí solo para que se tenga idea fundamental de ella, lo suficiente para estudiarla en las escuelas incompletas ó donde los niños concurren poco tiempo; cuyos conocimientos se desarrollan y completan en los otros dos grados sucesivos.
- 2.<sup>o</sup> Concision y brevedad en la forma de exponer la doctrina, procurando evitar la fatiga consiguiente al estudio de respuestas largas.
- 3.<sup>o</sup> Exposicion tan clara como es preciso para que se hallen todas las ideas al alcance de la inteligencia de los niños.
- 4.<sup>o</sup> Exclusion en el texto que ha de aprenderse de memoria, de cuanto embarace el estudio del niño, haga mecánica la enseñanza ó no sea de utilidad general.
- 5.<sup>o</sup> Inclusion en apéndices de los conocimientos que no en todas partes se suministran ó que son menos indispensables, y de los ejemplos y ejercicios necesarios en algunas asignaturas.
- 6.<sup>o</sup> Representacion por medio de grabados de los objetos que lo hacen indispensable.
- 7.<sup>o</sup> Y por fin, esmero en la parte tipográfica y toda la economía de precio que esta ha permitido.

El *primer grado* de la HISTORIA SAGRADA constituye un sucinto compendio de toda ella; se amplía en el *segundo* este mismo compendio, y el *tercero* comprende una serie de 50 narraciones sobre los acontecimientos, personas y cosas más notables del Antiguo y Nuevo Testamento, á propósito para que los niños puedan recitarlas. Consta de 100 páginas y está aprobada por la Autoridad eclesiástica.

En el *primer grado* de GRAMÁTICA se trata del conocimiento general de las palabras y de sus accidentes; en el *segundo* de las particularidades de

las partes de la oracion y modo de escribir las palabras con propiedad, incluyéndose las conjugaciones de los verbos irregulares y un vocabulario de voces de dudosa ortografía, y en el *tercero* de las relaciones de las palabras. Esta asignatura se completa con un apéndice destinado al *análisis gramatical* y otro al *análisis lógico*. Consta de 85 páginas.

El *primer grado* de ARITMÉTICA se destina á las operaciones de números enteros en abstracto; el *segundo* á las de números concretos, enteros y quebrados, y á la exposicion de los sistemas métricos actual y antiguo, y el *tercero* á las proporciones, reglas de tres, de interés, compañía, descuento, corretaje, etc. Los tres grados están seguidos de apéndices que comprenden 107 ejercicios prácticos con un total de 1.017 ejemplos y problemas. Consta de 84 páginas.

En el *primer grado* de GEOMETRÍA se trata de la Geometría plana y del Dibujo lineal á pulso; se ha destinado el *segundo* á la resolucio de problemas gráficos y numéricos; y el *tercero* á la Geometría del espacio y problemas que á ella se refieren. Se halla ilustrado este tratadito con 86 grabados intercalados en el texto, y consta de 72 páginas.

En el *primer grado* de GEOGRAFÍA, despues de una idea general de esta, se comprende la Geografía física, en el *segundo* la de España y en el *tercero* la astronómica y la política. Está ilustrada con 9 grabaditos, incluso un pequeño mapa-mundi y otro de España, intercalados en el texto. Consta de 56 páginas.

La HISTORIA DE ESPAÑA está constituida por 49 narraciones que, si bien relacionadas entre sí, forman el todo de esta asignatura, dan idea independientemente de los sucesos más notables de nuestro país; describen estos de manera que se excite naturalmente el sentimiento moral y patriótico de los niños, y están dispuestas de modo que se presten con facilidad á la lectura razonada y á la recitacion. Consta de 70 páginas.

Se han hecho dos ediciones de los *Programas*: una por tratados sueltos, segun queda descrita, cada uno de los cuales se vende á 2 rs. en *rustica*, 2 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> *bradel* y 3 *holandesa*, y otra en que se comprenden todos, constituyendo un tomo de 460 páginas, al precio de 8, 9 y 10 rs. respectivamente, segun sea la encuadernacion en *rustica*, *bradel* ó *holandesa*.

Se hallan de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, dedicadas al comercio de obras de educacion y se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

Se remiten *certificados* por el correo, siempre que se envíe su importe al Autor, que vive en Madrid en la calle de Atocha, núm. 63, cuarto principal. El precio de los ejemplares remitidos por el correo es el siguiente:

	Rústica.	Bradel.	Holandesa.
EDICION DE LOS SEIS TRATADOS.....	9	10	11 rs.
CADA TRATADO SUELTO.....	2	3	3'50.

No se admite en pago sellos de franqueo.

Por cada DIEZ ejemplares que se pidan se regala uno, y quince por cada CIENTO. Este regalo en los tratados sueltos, tiene lugar aun cuando el pedido se refiera á varios diferentes.